

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GALLETAS Y BOTELLAS DE AGUA SOLICITADAS POR LA DSST

Órgano y/o Unidad Orgánica	Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo – DSST / DGDFSST
Actividad del POI	AOI00015400095 Elaboración de propuestas normativas o documentos técnicos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
Meta presupuestal	0001
Denominación de la contratación	Adquisición de galletas y botellas de agua para la DSST

1. FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de galletas y botellas de agua para brindar a los/as asistentes al evento organizado por la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo – DSST, en el marco de sus funciones.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realización de evento conmemorativo por el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, denominado **“Seminario Internacional: Riesgo Psicosocial y Sostenibilidad Empresarial Del cumplimiento normativo a la ventaja competitiva”**, que organiza la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus funciones, y que se llevará a cabo el día 28 de abril de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES)

300 BOTELLAS DE AGUA MINERAL SIN GAS X 350 ml

- Tipo de producto: Agua mineral sin gas (no carbonatada).
- Contenido neto por unidad: 350 ml.
- Envase: Botella plástica PET individual, 100% reciclable.
- Condiciones de operación:
Producto apto para consumo humano directo.
Se debe garantizar que el producto no presente alteraciones, abolladuras ni deterioro en el envase.
- Embalaje:
Presentación en packs o cajas de fábrica.
Las unidades deben entregarse debidamente selladas.
- Rotulado y etiquetado:
Fecha de vencimiento visible y no menor a seis (06) meses posteriores a la fecha de entrega.
- Condiciones de transporte y entrega:
El proveedor debe asegurar transporte adecuado que evite exposición directa al sol o temperaturas extremas.
Contar con capacidad logística para entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo establecido.
- Impacto ambiental:
Envase PET reciclable, permitiendo manejo responsable de residuos.
- Otros:
La adquisición del agua mineral envasada debe cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP 214.024:2024.).

67 PACKS DE GALLETAS DE VAINILLA

- Tipo de producto: 67 packs de galletas de sabor vainilla, paquete individual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de 37 gr. aproximadamente.

Cada pack debe contener 12 unidades.

- Condiciones de operación:
Producto apto para consumo humano directo.
Se debe garantizar que el producto no presente alteraciones, abolladuras ni deterioro en el envase.
- Embalaje:
Presentación en packs o cajas de fábrica.
Las unidades deben entregarse debidamente selladas.
- Rotulado y etiquetado:
Fecha de vencimiento visible y no menor a seis (06) meses posteriores a la fecha de entrega.
- Condiciones de transporte y entrega:
El proveedor debe asegurar transporte adecuado que evite exposición directa al sol o temperaturas extremas.
Contar con capacidad logística para entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo establecido.

GARANTÍA COMERCIAL: No aplica

GARANTÍA CONTRACTUAL: (de corresponder, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas)

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:
No aplica.

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN: No aplica

SEGUROS: No aplica.

MUESTRAS: No aplica.

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRINCIPAL: No aplica.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** No aplica.
- **SOPORTE TÉCNICO:** No aplica
- **CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:** No aplica.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1 Del proveedor:

- El postor debe contar con Registro Único de Contribuyentes-RUC habilitado.
- Obligatorio contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

4.2 Del personal:

- No se requiere personal especializado para la entrega.

5. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el Almacén Central del MTPE (Av. Salaverry N° 655 – Jesús María).

6. PLAZO DE ENTREGA

Plazo máximo de entrega: hasta un (01) día calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

7. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La conformidad de la recepción del bien la brinda la Unidad de Almacén a través de la guía de recepción correspondiente.

La conformidad se verificará con el sello y firma (ya sea manual y/o digitalmente) del área usuaria en la respectiva acta.

8. FORMA DE PAGO

Pago único. El pago debe realizarse luego de recibido los bienes y emitida la conformidad por el área usuaria.

9. PENALIDAD APLICABLES

9.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Penalidades por mora: se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

9.2. Otras penalidades: El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el numeral anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva: (i) el supuesto de aplicación, (ii) la metodología de cálculo de la penalidad y (iii) el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente de la contratación o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

10. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la Directiva N° 005-2025-MTPE/4 que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Son causales de resolución contractual:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso de contratación.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. En caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de corresponder.

11. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, por lo tanto, el contratado se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la contratación con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato o la orden emitida.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Documento firmado digitalmente
NORMA CÁRDENAS FARFÁN
DIRECTORA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO